

CONSTANCIA. Señor Juez, le informo que el presente proceso ya tiene sentencia y se verifico que NO EXISTE EMBARGO DE REMANENTE.

Bello, 06 de mayo de 2021



Ferney Velásquez Monsalve
Secretario



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

**Bello, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno
(2021)**

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05088-40-03-002-2019-00384-00
Demandante	María Sandra Bustamante Henao
Demandado	Balquidia Lesvia Padilla Navarro
Asunto	Termina por pago total de la Obligación

Procede este despacho, de conformidad con el canon 461 del Estatuto General del Proceso, a dar por terminado el presente asunto en razón de que existen los dineros suficientes para a ello. Todo de acuerdo a la liquidación de crédito efectuada por la secretaría del despacho y que se encuentra en firme. (véase liquidación de crédito).

Por tal motivo, hágase entrega a la parte demandante de la suma de \$36.565.927,10 y a la parte demandada \$30.565.072,90. Por ende,

fraccióñese el respectivo título, este Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello,

RESUELVE

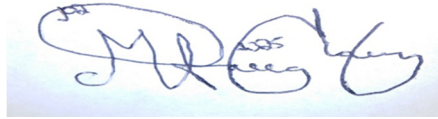
PRIMERO: Se declara judicialmente terminado el presente proceso ejecutivo promovido por María Sandra Bustamante Henao con C.C. 43.381.645 en contra de Balquidia Lesvia Padilla Navarro identificada con C.C. 21.993.586, por pago total de las obligaciones.

SEGUNDO: Se ordena entregar a la parte demandante la suma de \$36.565.927.10 y a la parte demandada la cifra de \$30.565.072.90.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido debidamente perfeccionadas y aún se encuentren vigentes en este asunto.

TERCERO: Se ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Parra Carvajal', with a stylized flourish at the end.

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ